



El progreso es de todos

El comercio

GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N° 2182

FECHA: 23 de julio de 2020
 EXPEDIENTE N°: 6135-172-2019
 FECHA EXPEDIENTE: 04-02-2019
 DEUDOR: **FLORAMERICA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**
 NIT: 860.025.707-7
 DIRECCIONES: KM 3 Vía Funza-Mosquera Finca Santa Lucia, Vereda Siete Trojes
 Gerencia.financiera@floramericacom
 CIUDAD: Bogotá D.C.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

Que la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN) mediante Resolución N° 2648 de 22 de octubre de 2015, impuso sanción pecuniaria a **FLORAMERICA S.A.S.**, con NIT 860.025.707-7, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 501-2 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el Decreto 380 de 2012, por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.865.200.) M/Cte.

Que con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 1292 del 17 de junio de 2015, que confirió al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la competencia en relación con la administración, control, verificación del cumplimiento y mantenimiento de requisitos, entrega, aprobación y custodia de garantías, sanción, cobro de obligaciones, fallo de recursos, representación judicial y demás actuaciones administrativas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, la DIAN dio traslado a este ministerio de la Resolución N° 2648 de 22 de octubre de 2015 para su cobro coactivo.

Que el Grupo de Cobro Coactivo de este ministerio, a través de Auto N° 262 de fecha 04 de febrero de 2019, libró mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva, apremiando a la sociedad **FLORAMERICA S.A.S.**, con NIT 860.025.707-7, al pago de la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.865.200.) M/Cte., por concepto de capital, más su actualización hasta la fecha en que se efectuara el pago efectivo de la obligación.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomerceio

Que el precitado mandamiento de pago fue notificado por aviso publicado en la página web de este ministerio desde el 21 de octubre de 2019, previo agotamiento de la etapa de citación, de acuerdo con las piezas documentales obrantes a folios 9 y 10 del expediente.

Que la sociedad deudora, dentro del término legal para el efecto, no propuso ningún medio exceptivo, ni se allano a pagar la obligación objeto de cobro, por lo que este despacho mediante auto N° 1812 del 21 de noviembre de 2019 ordeno seguir adelante la ejecución y decreto la medida cautelar de embargo de saldos existentes en cuentas corrientes y de ahorros, CDT's y demás productos financieros depositados en establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, que figurasen a nombre de **FLORAMERICA S.A.S.**, con NIT 860.025.707-7 y el embargo de cuotas sociales de los socios y de los establecimiento de comercio a nombre de la citada sociedad.

Que el establecimiento Banco de Bogotá retuvo a la mentada sociedad la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.958.240) M/Cte.**, en cumplimiento de la medida cautelar decretada mediante auto N° 1812 del 21 de noviembre de 2019, constituyendo los títulos de depósito judicial N° 400100007521339 y 400100007525905 de fechas 23 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente.

Que a través de auto N° 2040 de 20 de febrero de 2020, se practicó en el presente proceso la liquidación del crédito, la cual arrojando un valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.465.200)**, surtiéndose el traslado respectivo, sin que dentro del término legal la sociedad ejecutada la objetara, por lo que la misma fue aprobada por este despacho mediante auto N° 2128 de 17 de marzo de 2020.

Que en consecuencia este despacho procedió a aplicar a favor de este ministerio los títulos de depósito judicial Nos. 400100007521339 y 400100007525905 de fechas 23 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente, tal como se aprecia a folios 28 y 29 del expediente, con lo cual se constata la satisfacción de la totalidad de la obligación materia de cobro, incluida su actualización.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 833 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 1020 de 11 de junio de 2019, cuando se haya verificado el pago total de la obligación, se dispondrá mediante auto la terminación del proceso de cobro coactivo y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo contenido en el expediente N° 6135-172-2019, que adelanta el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contra **FLORAMERICA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





El progreso es de todos

Mercado Comercio

860.025.707-7, por reputarse pagoda la totalidad de la obligación, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso sobre los bienes del deudor, de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario. **LÍBRENSE** los oficios respectivos a los establecimientos bancarios y a la Cámara de Comercio de Facatativá.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a **FLORAMERICA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT 860.025.707-7 a través de su Representante Legal o quien haga sus veces. Para tal efecto librese el oficio de notificación correspondiente a la dirección que obra en el expediente.

CUARTO: ARCHIVAR el presente expediente de cobro coactivo una vez cumplidas las anteriores órdenes.

OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

con Funciones de Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Orlando Manuel Fabra Zabala
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



